



DECRETO

Expediente nº: 1695/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

Doña María-Luisa Rodríguez García, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Primero. Vista Providencia de Alcaldía de fecha 11/09/2024, donde se informa sobre la necesidad de realizar la contratación, mediante contrato menor de servicios, de una empresa o proveedor especializado en espectáculos pirotécnicos para llevar a cabo dos espectáculos de fuegos artificiales, programados para los días 21 y 25 de septiembre, durante las Ferias y Fiestas 2024 en honor del Santísimo Cristo de la Vera Cruz.

Segundo. Visto el informe emitido con fecha 11/09/2024 por D. Javier Gálvez Díaz-Tendero, Sr. Concejal de Festejos, Comunicación, Transparencia y Atención Ciudadana, con la conformidad de la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo), como órgano de contratación del presente contrato, justificativo de la necesidad del contrato y de la no alteración del objeto del mismo.

Tercero. Visto el Certificado de Retención de Crédito (RC) emitido por Intervención en fecha 13/09/2024 en el que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente, según el siguiente detalle:

Nº Operación	Operación	Aplicación Presupuestaria	Importe
220240008104	RC	338 22609. Festejos	7.865,00 €

Cuarto. Visto el informe de Secretaría de fecha 18/09/2024

Quinto. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Servicios
Subtipo del contrato: Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos
Objeto del contrato: Espectáculos pirotécnicos, incluyendo el suministro de fuegos artificiales, para los eventos programados los días 21 y 25 de septiembre de 2024 en Consuegra, con motivo de las Ferias y Fiestas en honor del Santísimo Cristo de la Vera Cruz.
Procedimiento de contratación: Contrato menor de servicios
Tipo de Tramitación: Ordinaria





Valor estimado del contrato: 6.500,00 €
IVA: 1.365,00 €
Precio: 7.865,00 €
Duración: 21 y 25 de septiembre de 2024
Código: 92360000 - Servicios de pirotecnia. 24613200 - Fuegos artificiales.

Se ha presentado presupuesto por la mercantil., PIROTECNIA MANCHEGA, S.L con CIF B45042876, por un importe de 6.500,00 € más IVA.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

De conformidad con las facultades que, en particular, atribuye a esta Alcaldía el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El presente contrato tiene como objeto la contratación, mediante contrato menor de servicios, de una empresa o proveedor especializado en espectáculos pirotécnicos para llevar a cabo dos espectáculos de fuegos artificiales durante las Ferias y Fiestas 2024, que se celebran en honor del Santísimo Cristo de la Vera Cruz, durante los días 20 a 25 de septiembre. Los espectáculos pirotécnicos tendrán lugar en las fechas específicas del 21 de septiembre y 25 de septiembre de 2024. Quedando acreditado que la contratación de los servicios descritos, mediante un contrato menor de servicios es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Justificar la no alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos:

La prestación del servicio pirotécnico requiere una única ejecución integral por parte de un proveedor especializado, lo que implica tanto el suministro de los fuegos artificiales como la realización del espectáculo en dos fechas concretas. Dividir el contrato en lotes podría generar dificultades en la coordinación técnica, la homogeneidad del espectáculo y los requisitos de seguridad, ya que la instalación y manipulación de material pirotécnico requiere un control unificado para evitar riesgos y asegurar una correcta ejecución. Además, la contratación de un único interlocutor garantiza una planificación más eficiente y coherente, eliminando la necesidad de coordinar entre varios proveedores que podrían no estar alineados en términos técnicos y logísticos, tal como exige el tipo de prestación.

TERCERO. Contratar con PIROTECNIA MANCHEGA, S.L., con CIF B45042876, la prestación descrita en los antecedentes, por un importe neto de 6.500,00 euros, más 1.365,00 euros correspondientes al IVA, ascendiendo el importe total a 7.865,00 euros.





CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago a la vista del informe de intervención previa.

QUINTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SEXTO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SÉPTIMO. Notificar la resolución al Servicio de Intervención, a efectos de la expedición del correspondiente documento contable y al Archivero Municipal, a efectos de su publicación en el Perfil del Contratante, de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D^a María-Luisa Rodríguez García, en Consuegra a fecha de firma electrónica, con la firma del Secretario a los únicos efectos de transcripción de la presente Resolución a su libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

